

**SUMILLA:** Absuelve traslado de la tacha en contra de la  
Candidatura como Decano de la FCC de la  
Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses

**SEÑORA PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO :**

**JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA** con DNI N° 07011993, con domicilio en Avenida Cayetano Heredia N° 176 Dpto. 104 Jesús María y con correo electrónico [irsanchezp@unac.edu.pe](mailto:irsanchezp@unac.edu.pe) personero de la Candidata a Decano de la Facultad de ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses, a usted, atentamente digo:

Que absuelvo el tramite conferido con Oficio N° 291-2020-CEU-UNAC , de fecha 8 de Octubre del 2020 , mediante la cual se me corre traslado de la TACHA formulada contra la candidatura de la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Contables, bajo el falso supuesto de que no cumpliría con el requisito señalado en el Art. 69, numeral 69.3 , de la ley Universitaria N° 30220, que, en concordancia con el articulo 37º inciso c) del reglamento de elecciones aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 114-2020-CU, del 30 de junio del 2020, exige el grado de Maestro o Doctor en su especialidad, ambos, obtenidos en estudios presenciales.

Al respecto, solicito al Colegiado de su digna Presidencia, que oportunamente se desestime la tacha interpuesta por el personero del candidato al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval , por carecer de todo fundamento Fatico y legal, tal como lo demuestro a continuación:

1. Conforme lo acredito fehacientemente con la carta N° 43-2020/CCPCALLAO/D emitida por el Decano del Colegio de Contadores Públicos del Callao , en la que se concluye:
  - a) Que el programa de Contabilidad es afín al programa de Administración
  - b) Que los grados de Maestro y Doctor en Contabilidad tienen contenidos afines con los Grados de Maestro y Doctorado en Administración.
2. Para mayor abundamiento y el mejor resolver, reiterando la misma postura que el Decano del Colegio de Contadores Públicos del Callao; la Decana Regional del Colegio de Licenciados en Administración CORLAD-CALLAO , según oficio N° 028-CORLAD-CALLAO-2020 , también concluye :
  - a) Que el Programa de Administración es afín y/o complementario al Programa de Contabilidad.
  - b) Que los grados de maestro o doctor en Administración tienen contenidos afines o complementarios con los grados de maestro y doctor en Contabilidad por estar comprendidos en las Ciencias Empresariales.
3. Debo precisar que la tacha formulada por el personero del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval no se ajusta a lo requerido en el Art. 60º del Reglamento de elecciones vigente, toda vez QUE NO SE ACOMPAÑA LA PRUEBA en la que se sustenta su tacha , solo se ha dedicado a realizar una relación de carreras, cursos y perfiles profesionales de Universidades en sus puntos 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 de su escrito, no demostrando que los grados de maestro y doctor en administración no son afines y/o complementarios a los grados de maestro y doctor en contabilidad.



4. Que con las pruebas que adjuntamos al presente emitidos por el Decano de Colegio de contadores públicos del Callao y la Decana Regional del Colegio de licenciados en administración se CONFIRMA Y CUMPLE con lo señalado en el inc. B) del artículo 5.4 de la Resolución del Comité Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, por lo que nuestra candidata a la decanatura de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses cumple con los requisitos establecidos en vuestro reglamento electoral.
5. Finalmente recurrimos al principio de cosa decidida en la actuación administrativa, la misma que cuenta con las garantías de inimpugnabilidad e inmodificabilidad según lo señalado en STC EXP: N° 04850-2014-PA/TC, ya que existe jurisprudencia a través de resoluciones que ha emitido el Comité Electoral Universitario según Resoluciones N° 009-2019-CEU, N° 010-2019-CEU, N° 012-2019-CEU, N° 013-2019-CEU, N° 017-2019-CEU y otros, los mismos que se deberán tomar en cuenta para el mejor resolver a favor de nuestra candidata Dra. Bertha Milagros Villalobos.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito a usted Sra. Presidenta del Comité Electoral Universitario, tener por absuelta la pretendida tacha presentada contra la candidatura de la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses al cargo de decano de la Facultad de Ciencias Contables y con el mérito de lo indicado y adjunto Carta N° 43-2020/CCPCALLAO/D y oficio N° 028-CORLAD-CALLAO-2020, se sirva a declarar INFUNDADA lo solicitado por el personero Manuel Enrique Pingo Zapata.

Callao, 12 de octubre del 2020



.....  
Apellidos: SÁNCHEZ PANTA  
Nombres: JUAN ROMÁN  
DNI: 07011993  
Teléfono: 992720909  
E-mail: jrsanchezp@unac.edu.pe

**ADJUNTO:**

Carta N° 43-2020/CCPCALLAO/D, Oficio N° 028-CORLAD-CALLAO-2020



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO

FUNDADO EL 09 DE JULIO DE 1988

“Año de Universalización de la Salud”

Callao, 10 de Octubre 2020

## **Carta N°43-2020/CCPCALLAO/D**

### **Mg. CPC JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA**

Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables  
Universidad Nacional del Callao

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la solicitud presentada mediante Carta N° 001-JRSP-2020 de fecha 08 de octubre del 2020, sobre la consulta si los programas de Contabilidad y el de Administración son carreras complementarias y/o afines.

El Colegio de Contadores Públicos del Callao tiene dentro de sus principales objetivos: “Brindar al usuario un servicio profesional de alta calidad y convertir al Contador Público en agente de desarrollo del país en el ámbito económico y social”.

Es necesario indicar que, de acuerdo a nuestro Estatuto en su Artículo 6°, son fines del Colegio de Contadores Públicos del Callao, a) Representar la profesión del Contador Público en la Jurisdicción de su Sede; e) Velar por el prestigio, progreso y prerrogativas y gestionar las disposiciones legales que amparen su desarrollo y afianzamiento; j) Mantener estrechas relaciones con las Universidades y otros Centros de Estudios Superiores del Perú. En su Artículo 39°, inciso g) Absolver las consultas sobre cuestiones relacionadas con la profesión.

Conforme a la Ley N° 28951 en el artículo 3, que actualiza la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios Profesionales de Contadores Públicos, se establece las competencias del Contador Público:

- a) Planificar, organizar, supervisar y dirigir la Contabilidad General y de costos de las actividades económico-comerciales desarrolladas por personas naturales y/o jurídicas del ámbito privado, público o mixto; y formular, autorizar y/o certificar los estados financieros correspondientes, incluidos los que se incorporen a las declaraciones juradas y otros para fines tributarios.
- b) Evaluar, asesorar y realizar consultoría en sistemas de contabilidad computarizada y de control, y otros relacionados con el ejercicio de la profesión contable.
- c) Realizar auditoría financiera, tributaria, exámenes especiales y otros inherentes a la profesión de contador público.
- d) Efectuar el peritaje contable en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales.
- e) Certificar el registro literal de la documentación contable incluyendo las partidas o asientos contables de los libros o registros contables de las personas naturales y jurídicas.
- f) Formular valuaciones y tasaciones de naturaleza contable.
- g) Ejercer la docencia contable en sus diversas especialidades en todos los niveles educativos respectivos, de acuerdo a ley.
- h) Ejercer la investigación científica sobre materias relacionadas a la contabilidad y a su ejercicio profesional.



## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO

FUNDADO EL 09 DE JULIO DE 1988

- i) Otras relacionadas con la profesión contable y sus especializaciones.

Tal como indica el solicitante Mg. CPC Juan Román Sánchez Panta en su carta del 08 de octubre del 2020, efectivamente existen cursos que se dictan en la Facultad de Ciencias Contables, los cuales son afines a las asignaturas que se dictan en la Facultad de Ciencias Administrativas tales como: Asignación de Formulación, Valuación y análisis e interpretación de Estados Financieros, Contabilidad Gubernamental I, Auditoría Tributaria, Auditoría Financiera, Peritaje Judicial Contable, Contabilidad Básica, Contabilidad Financiera, Contabilidad de Sociedades, entre otros; así como las asignaturas dictadas en la Facultad de Administración tales como: Administración Financiera, Administración Presupuestal, Auditoría Administrativa, Peritaje Judicial Administrativo, Contabilidad General, Contabilidad de sociedades, Administración de la Producción, entre otros; así como cursos idénticos que se dictan tanto en la Facultad de Ciencias Contables y la Facultad de Administración; tales como, Matemática I y II, Finanzas Básicas, Estadísticas, Macro y Microeconomía, Tesis I, Tesis II y Tesis III, Metodología de la Investigación y otros.

Por otro lado, en el Perú existen Universidades Públicas como Privadas que cuentan con facultades de Ciencias Empresariales, las mismas que abarcan las especialidades de Contabilidad, Administración y Economía.

POR TANTO:

Se concluye:

1. Que el programa de Contabilidad es afín al programa de Administración.
2. Que los grados de Maestro y Doctor en Contabilidad tienen contenidos afines con los grados de Maestro y Doctor en Administración.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente



CPCC. César Augusto Baca Ortiz  
Decano



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION  
CORLAD CALLAO  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

Callao, 11 de Octubre del 2020

**OFICIO N° 028- CORLAD-CALLAO-2020**

**Mg. CPC Juan Román Sánchez Panta**

Docente de la Universidad Nacional del Callao

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, en intención a la solicitud presentada mediante Carta N° 002-JRSP-2020 de fecha 08 de octubre del 2020, sobre la consulta si los programas de Administración y el programa de Contabilidad son carreras afines. Debo decirle que conforme al Decreto Supremo 002-2006-ED en su artículo N°06, se encuentran dentro del ámbito del campo del ejercicio profesional del Licenciado en Administración los siguientes: el planeamiento y dirección estratégica, la administración educativa, la investigación y docencia en administración, entre otros.

De lo expuesto por el solicitante efectivamente las asignaturas que se dictan en la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC: Administración Financiera, Costos y presupuesto, Auditoría Administrativa, Finanzas I, Contabilidad General, Contabilidad de sociedades, Auditoría de Gestión, entre otros, tienen el mismo contenido y son afines y complementarios a las asignaturas dictadas por la Facultad de Ciencias Contables revisando por la web la malla curricular como los curso o asignatura de Auditoría Financiera de Formulación, Valuación y análisis e interpretación de Estados Financieros, Contabilidad General Auditoría Tributaria, Contabilidad Básica, Contabilidad Financiera, Contabilidad de sociedades, entre otros, así como cursos idénticos que se dictan en ambas facultades tales como, Matemática I y II, Finanzas Básicas, Estadísticas, Macro y Microeconomía, Tesis I, Tesis II y Tesis III, Metodología de la Investigación Costos y presupuestos entre otros.

Así mismo en algunas universidades del país, en la actualidad cuentan con la Facultad de Ciencias Empresariales y estas contienen carreras afines como Administración, Contabilidad y Economía.

**POR TANTO: SE CONCLUYE:**

1. Que el programa de Administración es afín y/o complementario al programa de Contabilidad.
2. Que los grados de maestro o doctor en Administración tienen contenidos afines o complementarios con los grados de maestro y doctor en contabilidad, por estar comprendidos en las Ciencias Empresariales.

Atentamente,

  
Mg. Adm. MARIA BEATRIZ WONG PINCHEZ  
CLAD N° 538  
DECANA REGIONAL  
Colegio Regional de Licenciados en Administración  
CORLAD - CALLAO